

INFORME SECRETARIAL: Riosucio Caldas, Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020).

1.- Durante el traslado del trabajo de partición presentado por el profesional DIEGO FERNANDO CATAÑO BETANCUR; el apoderado judicial de La parte demandada DR. OCTAVIO HOYOS BETANCUR, objetó el mismo. (folios 90 y 91).

2.- Lo anterior para su conocimiento y demás fines que estime pertinentes.

ISRAEL RODRIGUEZ GOMEZ

Secretario

IFN- 208

2014-00065-00

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Riosucio, Caldas, Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Mediante escrito que antecede, el apoderado judicial de la señora MARY CARMEN ROJAS TEJADA, objeta el trabajo de partición presentado por el profesional DIEGO FERNANDO CATAÑO BETANCUR.

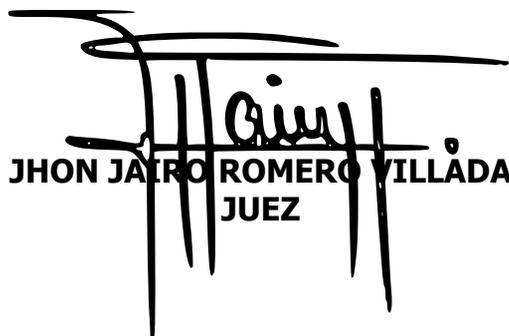
Como el escrito reúne las exigencias previstas en el artículo 129 y 509 del Código General del Proceso, el juzgado lo acoge, y

RESUELVE:

Primero: TRAMITAR como incidente la objeción presentada por el apoderado judicial de la señora MARY CARMEN ROJAS TEJADA; frente al trabajo de partición presentado por la auxiliar de la justicia Dr. DIEGO FERNANDO CATAÑO BETANCUR obrante a folios 90 a 91 del cuaderno principal.

Segundo: CONFERIR traslado a la contra parte del escrito de incidente, por el término de **tres días** vencidos los cuales se convocará a audiencia mediante auto en el que se decretarán las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio se consideren pertinentes. (Inciso 3 artículo 129 c.g.p.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JHON JAIRÓ ROMERO VILLADA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
RIOSUCIO-CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO _____ DEL _____ DE _____ DE 2020

ISRAEL RODRIGUEZ GÓMEZ
Secretario
